



SECRETARÍA TÉCNICA

CERTIFICADO

DON ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-

CERTIFICA: Que en el Libro del Primer Teniente de Alcalde, con delegación genérica en el Área de Presidencia y Planificación, en materia de Participación Ciudadana, se ha inscrito el Decreto número 1800/2018, de fecha veintidós de octubre, del siguiente tenor literal:


"Visto el expediente identificado con el número 2018034390, relativo a la concesión directa de subvención, ejercicio 2018, a la Federación de Asociaciones de Vecinos FAV AGUERE, con C.I.F. G-38 252 102, destinada a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades que le son propias, y resultando que:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante escrito que tuvo entrada en esta Administración el día 4 de septiembre del presente año, la Federación de Asociaciones Vecinales de La Laguna (FAV AGUERE) ha solicitado la citada subvención para llevar a cabo su plan de actuaciones y financiar aquellos gastos de funcionamiento que sean subvencionables.

Asimismo, el citado día, la Federación presente ante esta Administración el proyecto de actividades a desarrollar desde octubre de 2018 a septiembre 2019, ambos inclusive. Dicho programa se denomina "La Laguna Creac-tiva", cuyo coste total asciende a la suma de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros) a financiar exclusivamente con la aportación de este Ayuntamiento prevista en los Presupuestos Generales 2018. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad y los de las actividades a desarrolla para la ejecución del proyecto propuesto, en concreto, gastos en personal, en promoción y difusión, gastos en servicios subcontratados sobre propuestas formativas, suministros de materiales y necesidades, como sostenimiento de la FAV, informática, etc.

2º.- En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2018 existe consignación presupuestaria para atender dicho gasto, previéndose la cantidad de 35.000.00 € (treinta y cinco mil euros) destinada a dotar económicamente dicha subvención. Asimismo dicha dotación está prevista en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018 (línea estratégica 3).

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/10/2018 11:17:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B70F1DD8EE97C1E888838A39D83BD26E4BBD62 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018034390</p>
<p>Firmantes: ERNESTO PADRÓN HERRERA SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 23-10-2018 10:08</p>		

3º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable provisional de retención de crédito (RCp), con cargo a la aplicación presupuestaria 101/92400/48001 y número de documento contable 12018000063880, por el reseñado importe de 35.000´00 € (treinta y cinco mil euros).

4º.- La Federación de Asociaciones de Vecinos FAV AGUERE, con C.I.F. G-38 252 102, está constituida sin ánimo de lucro y ha sido declarada de interés público municipal mediante acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2009, con todos los efectos y beneficios inherentes a dicho declaración previstos en la legislación vigente, al concurrir en la misma todos los requisitos establecidos a tales efectos en la normativa de aplicación. Asimismo, se hace constar que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas desde el 15 de mayo de 1995.

Dicha Federación tiene como fines propios, entre otros: el fomento del conocimiento por la ciudadanía de sus derechos y deberes, así como de la forma de ejercer los mismos; el establecimiento de los cauces necesarios para la implantación de los presupuestos participativos en este Municipio y el fomento de la participación de los ciudadanos en la vida pública local.

5º.- Por la Concejalía de Participación Ciudadana, a la vista del programa de actuación presentado por la Federación de Asociaciones de Vecinos FAV AGUERE, se propuso, el día 11 de octubre del presente año, que se conceda la subvención directa solicitada y prevista en los Presupuestos Generales de esta Administración en la Partida Presupuestaria antes reseñada.


CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- El régimen jurídico aplicable a los procedimientos, tanto a la tramitación como a la concesión de las subvenciones en general, viene regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (en adelante OGS), aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

En dicho régimen jurídico se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Respecto de estas últimas, según se prevé en los art. 22.2 de la LGS y 10.2 de la OGS, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

II.- Conforme establece el art. 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

III.- Según establece el art. 54 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los procedimientos podrán iniciarse, bien de oficio o a bien a solicitud de persona interesada. No obstante lo expuesto, en la materia que nos ocupa, según prevé el art. 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en este mismo sentido el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, los procedimientos para la

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/10/2018 11:17:16</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B70F1DD8EE97C1E888838A39D83BD26E4BBDF62 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018034390</p>
<p>Firmantes: ERNESTO PADRÓN HERRERA SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 23-10-2018 10:08</p>		

concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio por el órgano que sea competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.


IV.- Respecto de la competencia específica, según la previsión contenida en el art. 124.4.ñ) de la citada Ley 7/1985, corresponde al Alcalde, entre otras, aquellas competencia que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

V.- El señor Alcalde, mediante Decreto nº 630/2016, de 17 de mayo, delega a favor de esta Concejalía el ejercicio de atribuciones genéricas, correspondiéndoles, en consecuencia, la facultad de iniciar los procedimientos administrativos en los casos previstos en las leyes, así como la adopción de cuantos actos de trámite o definitivos traigan causa del ejercicio de la citada competencia.

Por todo lo expuesto, a la vista de las previsiones contenidas en los arts. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el informe de Participación Ciudadana, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto del señor Alcalde 630/2016, de 17 de mayo, **RESUELVO:**

Iniciar el procedimiento de concesión de la subvención directa y nominativa solicitada por la Federación de Asociaciones de Vecinos FAV AGUERE, con C.I.F. G-38 252 102, destinada a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y desarrollo del proyecto presentado vinculado a las actividades que le son propias, que se imputará a la partida presupuestaria 101/92400/48001, con RC provisional nº 12018000063880, por importe de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros)."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, (artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :23/10/2018 11:17:16 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B70F1DD8EE97C1E888838A39D83BD26E4BBD62 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018034390
Firmantes: ERNESTO PADRÓN HERRERA SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 23-10-2018 10:08		